

NO A PORTEZUELO
EN MANOS DE
MENDOZA

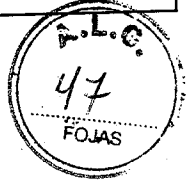


DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

"2022 - LAS MALVINAS
SON ARGENTINAS"

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 8276/2021

INICIADOR: CÁMARA DE DIPUTADOS

EXTRACTO: E/LEY N° 3348 (17-06-2021) ESTABLECIENDO CON CARÁCTER GENERAL Y TEMPORARIO LA VIGENCIA DE UN RÉGIMEN EXCEPCIONAL DE NORMALIZACIÓN FISCAL PARA LA CONSTRUCCIÓN Y ACCESO A LA VIVIENDA.-

DICTAMEN ALG N° 278 / 22 .-

Señor Subsecretario de General de la Gobernación:

Son remitidas las presentes actuaciones a los efectos de que proceda al análisis desde el punto estrictamente jurídico del proyecto de Ley obrante a fojas 43 (con su respectivo mensaje de elevación a la Cámara de Diputados, de fs. 41/42), por el que se propicia restablecer *"el Régimen Excepcional de Normalización Fiscal para la Construcción y Acceso a la Vivienda y el Impuesto Especial por Normalización Fiscal para la Construcción y Acceso a la Vivienda, creados por los Títulos Primero y Segundo de la Ley N° 3348, desde la fecha de entrada en vigencia de esta Ley y hasta la fecha que al efecto fije el Poder Ejecutivo"* (Artículo 1º).

A su vez, la medida legal esbozada prevé la invitación a los Municipios de la Provincia a otorgar incentivos complementarios a dicho régimen en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones; dispone que la Dirección General de Rentas establecerá cronogramas de vencimientos y demás normas reglamentarias que consideren necesarias a los fines de la aplicación de la Ley y fija la vigencia de la Ley a partir de su publicación en el Boletín Oficial (Conf. artículos 2º, 3º y 4º).

Como antecedente provincial directo e inmediato de la Ley proyectada encontramos la Ley N° 3348, la cual -en lo que aquí respecta- en su Título Primero - estableció un *"Régimen Excepcional de Normalización Fiscal para la Construcción y Acceso a la Vivienda"* de carácter excepcional y temporario y, en su Título Segundo, creó un *"Impuesto Especial por la Normalización Fiscal para la Construcción y Acceso a la Vivienda"*.



NO A PORTEZUELO
EN MANOS DE
MENDOZA



DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

"2022 - LAS MALVINAS
SON ARGENTINAS"

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 8276/2021

INICIADOR: CÁMARA DE DIPUTADOS

EXTRACTO: E/LEY N° 3348 (17-06-2021) ESTABLECIENDO CON CARÁCTER GENERAL Y TEMPORARIO LA VIGENCIA DE UN RÉGIMEN EXCEPCIONAL DE NORMALIZACIÓN FISCAL PARA LA CONSTRUCCIÓN Y ACCESO A LA VIVIENDA.-

DICTAMEN ALG N° 278/22 .-

En cuanto a los "beneficiarios" de dicho régimen, la Ley N° 3348, en su artículo 2°, dispuso que serían los contribuyentes o responsables de los tributos cuya aplicación, percepción y fiscalización se halla a cargo de la Dirección General de Rentas y que, comprendidos en el artículo 6° de la Ley Nacional N° 27613 (Incentivo a la Construcción Federal Argentina y Acceso a la Vivienda), efectúen la declaración de tenencia de moneda nacional y/o extranjera, en el país y/o en el exterior.

En ese aspecto, cabe recordar que la Ley Nacional N° 27.613 implementó un "Régimen de Incentivo a la Construcción Federal Argentina y Acceso a la Vivienda", destinado a promover el desarrollo o inversión en proyectos inmobiliarios realizados en el territorio de la República Argentina y creó el "Programa de Normalización para Reactivar la Construcción Federal Argentina" a los efectos de regularizar la tenencia en moneda nacional y extranjera para la realización de inversiones en construcción (Conf. artículos 1° y 6° y stes).

Por lo demás y, en honor a la brevedad, es dable remitir a los Dictámenes ALG N° 89/21 y 211/21, mediante los cuáles este Órgano Asesor analizó jurídicamente, tanto el proyecto de Ley como la Ley N° 3348 efectivamente sancionada.

Así, el restablecimiento -en el ámbito provincial- del "Régimen Excepcional de Normalización Fiscal para la Construcción y Acceso a la Vivienda" y del "Impuesto Especial por Normalización Fiscal para la Construcción y Acceso a la Vivienda" propiciado en esta oportunidad obedece a que a nivel nacional se sancionó la Ley N° 27679 cuyo objeto fue



NO A PORTEZUELO
EN MANOS DE
MENDOZA

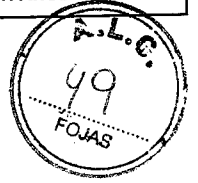


DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

"2022 - LAS MALVINAS
SON ARGENTINAS"

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 8276/2021

INICIADOR: CÁMARA DE DIPUTADOS

EXTRACTO: E/LEY N° 3348 (17-06-2021) ESTABLECIENDO CON CARÁCTER GENERAL Y TEMPORARIO LA VIGENCIA DE UN RÉGIMEN EXCEPCIONAL DE NORMALIZACIÓN FISCAL PARA LA CONSTRUCCIÓN Y ACCESO A LA VIVIENDA.-

DICTAMEN ALG N° 278 / 22 .-

precisamente restablecer el régimen instaurado por el Título II de la Ley N° 27.613, desde la fecha de entrada en vigencia de dicha ley y hasta transcurrido el plazo de trescientos sesenta (360) días corridos desde dicha vigencia, inclusive (*Conf.* artículo 1°).

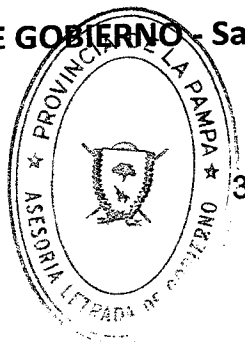
En ese contexto, el objeto de la Norma proyectada a fojas 43 es claro: restablecer el régimen creado por la Ley N° 3348, que tiene por fin la exteriorización de moneda nacional y/o extranjera por parte de quienes omitieron su declaración a cambio de beneficios impositivos y el cobro de un Impuesto Especial cuyo destino de los fondos recaudados será el Fideicomiso Viviendas para La Pampa (Ley N° 3188).

Finalmente, en términos generales y para futuras actuaciones, se recomienda que en caso de gestionarse modificaciones de leyes (sustituciones, incorporaciones, derogaciones, restablecimientos, etc.) -o incluso si se tratase de reglamentaciones de éstas- se dé inicio a un nuevo expediente administrativo. Ello, en virtud que no corresponde realizarlo en actuaciones como las presentes cuyo objeto fue la promulgación de la Norma remitida por la Cámara de Diputados a tal efecto y, su posterior archivo.

Por todo lo expuesto, en el marco de las competencias que le son propias, este Órgano Asesor estima que, realizado el estricto control sobre las formas que se deben respetar (redacción, gramática, ortografía, etc.) el proyecto de Ley examinado se encontrará en condiciones de proseguir con el trámite pertinente.

ASESORÍA LETRADA DE GOBIERNO - Santa Rosa,

15 SET 2022



Griselda OSTERTAG
ABOGADA
Asesora Letrada de Gobierno
Provincia de La Pampa